

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.	034. L. 017.
Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	Deiby Leandro Pareja Restrepo
Demandado:	Cooperativa de Caficultores de Salgar
Radicado:	05101-31-13-001-2020-00050-00
Asunto	Se aplaza audiencia de conciliación y se fija nueva fecha.

Mediante escrito allegado vía correo electrónico el 09 de febrero del corriente año, solicita el apoderado judicial de la Entidad demandada que se aplaze la audiencia fijada para el 18 de febrero de 2021, en razón a que para esa misma fecha debe asistir a la audiencia de interrogatorios de parte dentro de los procesos acumulados con radicados 2019-00024 y 2019-00070, programada por el Juzgado Circuito 101 Especializado En Restitución de Tierras de Antioquia, programado por auto del 21 de enero de este año

Pues bien, lo solicitado por el profesional del derecho es de recibo por así disponerlo el artículo 77 del C. P. T., modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, que señala: *“Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla, sin que pueda haber otro aplazamiento”*.

Acorde con lo reseñado en la norma antes transcrita, se evidencia que se cumplen los presupuestos para acceder al aplazamiento de la audiencia que se había programado para el día 18 de febrero de 2021, pues el extremo pasivo acreditó que el Juzgado Circuito 101 Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, al interior del proceso radicado bajo el No. 2019-00024/2019-00070 programó audiencias para esa misma data, por auto de fecha 22 de enero de 2021, como se otea en el auto que anexa como prueba.

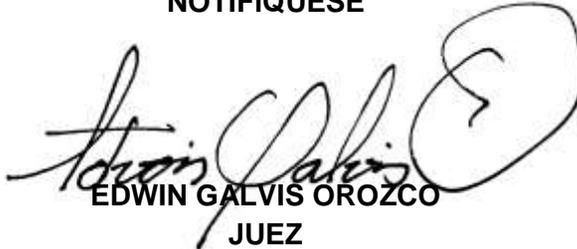
Además, hay que tener en cuenta que en la mencionada audiencia se realizarán interrogatorios a las partes, existiendo dos procesos acumulados e integrando un litisconsorte necesario con seis (6) partes vinculadas al proceso, y la complejidad del asunto, conforme lo manifiesta el profesional del derecho, lo que se corrobora con la prueba documental allegada.

En consecuencia, como nueva fecha para llevar a efecto la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio de que trata la

norma antes indicada, se señala el día **22 de abril del 2021 a las 9:00. a.m.**, advirtiéndole que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

Se les recuerda a las partes que se debe tener en cuenta lo indicado en el proveído del 19 de noviembre de 2020 sobre lo mandado por el artículo 7° del Decreto 806 del 4 de junio del presente año, y de los requisitos que se deben tener para la celebración de la audiencia.

NOTIFÍQUESE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25cc8ebf08eadc23fe46ed7d99e94a97be48832f2cb22021fa271c2d1f2a056**
Documento generado en 10/02/2021 11:01:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>